

G.A036420

VIG05092018

<H><U>RESOLUCION G.A. N° 364/20</></>

<H>VISTO </>que por Resolución de la Gerencia de Sector Compras G.C. 381/19 de fecha 27/06/19, se dispuso la adjudicación a la firma LINCE S.R.L. de la Licitación Abreviada N° Y52228, cuyo objeto es Servicio de Vigilancia para Local e Instalaciones del Distrito Las Piedras, solicitada por Área Distribución, por un monto de \$ 2.477.380,80 (impuestos incluidos)

<H>RESULTANDO: I)</> que la oficina interesada solicitó la ampliación en un 50% de lo adjudicado originalmente.

,,,, <H>II)</> que encontrarse próximo a la finalización de la contratación, se comenzó la gestión de la Licitación Abreviada Y53405 de igual objeto, la que se encuentra actualmente en estudio de pliego, por ello la unidad usuaria entiende conveniente realizar la presente ampliación, con el fin de mantener la continuidad de los trabajos hasta tanto quede operativa la nueva contratación;

,,,, <H>III)</> que solicitada la conformidad a la firma adjudicataria, la misma otorga su consentimiento con fecha 31/07/20;

<H>CONSIDERANDO: I)</> que la firma ha cumplido con sus obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato original, a entera satisfacción de los requerimientos de UTE, no registrando antecedentes negativos;

,,,,, <H> II)</> que se mantiene lo indicado oportunamente en la contratación original (fecha apertura 30/04/19) en cuanto a la conveniencia de los precios;

,,,, <H> III)</> el informe de la Sub-Gerencia de Compras y Contrataciones de fecha 04/08/20;

<H>ATENTO</> a las facultades conferidas a la Gerencia de División Abastecimientos y Servicios por Resolución R 18.-139 del 25/01/18 y R

20.-1199 del 06/08/20; <H>SE RESUELVE</>:

<H>ADJUDICAR ad-referéndum</> de la intervención preventiva de legalidad del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas de la República y al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. la ampliación de la licitación Abreviada Y52228, según el siguiente detalle:

<H>A: LINCE S.R.L.,</> según los precios de su oferta de fecha 30/04/2019, Circular N°1, Nota de conformidad de fecha 31/07/20 y de acuerdo al pliego de condiciones de la compra de referencia.

Servicio de vigilancia

",,Cantidad de personas estimadas: Un (1) Vigilante de 15 a 23 hs, y de 23 a 07 hs de lunes a viernes.

",,Sábados, Domingos y Feriados, se cubre el servicio las 24 hs.-

<H>Valor hora/hombre de.....\$ 255 + IVA</>

Total del servicio (6 meses).....\$	857.820,00
I.V.A. 22%.....\$	188.720,40
<H>TOTAL del servicio I.V.A. incluido.....\$	1.046.540,40</>

Previsión para Ajuste de Precios.....\$	171.564,00
I.V.A. 22%.....\$	37.744,08
<H>TOTAL previsión de ajustes I.V.A. incluido....\$	209.308,08</>

<H>TOTAL incl. Prev. Ajustes e IVA.....\$ 1.255.848,48</>

<H><U>CONDICIONES COMERCIALES</></>

<H>MONEDA DE COTIZACION:</> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>MONEDA DE PAGO:</> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>PRECIO:</> Los precios se ajustarán de acuerdo con la fórmula paramétrica que se indica a continuación:

$$P1 = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 L1/L0)$$

Siendo:

P1 = Precio actualizado.

P0 = Precio cotizado

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1 = Laudo para el Grupo 19 Sub Grupo 8.2, correspondiente al mes de realización del ajuste (enero o julio).

L0 = Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

NOTA: En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para dicha rama de actividad, los precios se ajustarán en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 S/ S_0)$$

Siendo:

P precio ajustado

P0 precio oferta

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

S0 = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado

por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>PAGO:</> De acuerdo a lo establecido en el punto 2.12-Liquidación de los servicios y forma de pago del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y punto 28.1 del Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios (Parte II), el pago del servicio y del ajuste de precios en caso de corresponder se realizará por transferencia.

<H>PREVISIÓN AJUSTE DE PRECIOS:</> El monto por este concepto quedará total o parcialmente en poder de la Administración en caso de no ser utilizado.

<H>PLAZO DE CONTRATACION:</> De acuerdo a lo indicado en el punto 1. 3-Comienzo y período de prestación de los servicios, el servicio se contratará por 6 (seis) meses a contar desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el punto 18 del Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios (Parte II) o hasta agotar el monto adjudicado, o se encuentre operativa la Licitación Y53405, lo que ocurra primero

<H>DEMÁS CONDICIONES:</> Regirán las establecidas en el Pliego de Condiciones y circular de la presente negociación.

Vuelva a sus efectos a la Gerencia de Sector Compras.

UT513377 13.08.2020. JAVIER SAN CRISTOBAL